

sición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaecha Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Complexroi España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.605/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 897 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Galo Eugenio Morales Vaca, contra la empresa “Global Orbiexpress, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de relación laboral de fecha 30 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, doña Elena Bornaecha Morlans, magistrada-juez de este Juzgado, resuelve: Declarar la ejecución del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 14 de julio de 2009, declarando extinguida a partir de esta fecha la relación laboral que vinculaba a las tres partes y acordando que se abone por “Global Orbiexpress, Sociedad Limitada”, a don Galo Eugenio Morales Vaca la cantidad de 5.638,32 en concepto de indemnización por dicha extinción, así como la cantidad de 8.786,38 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

En ambas cantidades se encuentran comprendidas las fijadas en la sentencia.

Se condena a la empresa al pago de las costas de la presente ejecución, para cuya tasación se requiere a la parte actora para que presente la minuta de honorarios de su letrado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Global Orbiexpress, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.615/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 752 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cipriano Fernández García, contra la empresa “Soko Taberna, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Cipriano Fernández García, contra la empresa “Soko Taberna, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de don Cipriano Fernández García acordado con efectos del día 13 de febrero de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 2.880,34 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 1 de diciembre de 2008 hasta la fecha de la presente resolución (22 de junio de 2009), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 109,72 euros brutos diarios y que ascienden a una cifra total de 14.045,09 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soko Taberna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.609/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 513 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Egara, Mutua de Accidentes de Trabajo”, contra doña Emma Ruiz Pereda, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Emma Ruiz Pereda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.607/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 363 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Sánchez Álvarez, don Manuel Moreno Palacios, don Ángel Quesada Andrés, don Miguel Ángel Madruga Téllez y doña Rosa María Gonzalo Gómez, contra la empresa “Castellana Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 30 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que seguidamente se relacionan, contra “Castellana de Instalaciones